



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 - 2017-MPH/GM**

Ayacucho, **20 JUN 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 370-2017-MPH/GDEA-SGCTA/SG de fecha 20 de junio del 2017 suscrito por la Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Memorando N° 539-2017-MPH/17 de fecha 19 de junio del 2017 e Informe N° 362-2017-MPH-GDEA-SGCTA/SG y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, con Memorando N° 539-2017-MPH/17 de fecha 19 de junio del 2017 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director de Administración y Finanzas que está previsto presupuesto por s/. 10,000.00 para desarrollar la actividad AYACUCHO WAYTARIN.

Que, mediante Informe N° 370-2017-MPH/GDEA-SGCTA/SG de fecha 20 de junio del 2017, la Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, solicita la habilitación de fondos por encargo interno, por el monto de s/. 10,000.00 (diez mil con 00/100) soles, para cubrir los gastos que ocasionará la actividad AYACUCHO WAYTARIN a desarrollarse en la ciudad de Ayacucho el día jueves 22 de junio del presente año, afecto al POI de su dependencia. Para tal efecto, la persona encargada será la Econ. Ana Del Pilar Aronés Ochoa, quien debe realizar las rendiciones de los Fondos por Encargo Interno.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las Resoluciones de Alcaldía N° 001 y 26-2017-MPH/A de fechas 02 y 18 de enero del 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desembolso de fondos vía encargo interno por la suma de s/. 10,000.00 (diez mil con 00/100) soles, afecto a la siguiente cadena programática:





ACTIVIDAD : 5005050 Promoción Interna de Destinos Turísticos.  
 FUNCIÓN : 09 – Turismo.  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 022-Turismo.  
 GRUPO FUNCIONAL : 0045-Promoción del Turismo.  
 DEPENDENCIA : Subgerencia de Cultura, Turismo y Artesanía.  
 SEC. FUNCIONAL : 019.  
 FINANCIAMIENTO : 08 – Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre de la **Econ. Ana Del Pilar Aronés Ochoa**, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago - Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296; debiendo presentar la rendición de cuenta 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC. *[Signature]*  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 20 JUN 2017  
 Hora: *[Signature]* Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho, 20 JUN 2017  
 Oficio Circ. N° 1622-2017-UTD-SG-MPHT  
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REM-094-2017-MPH/PT de fecha: 20 JUN 2017  
 para la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Subgerencia



Atentamente,  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
 Abog. Mágally I Solter Córdova  
 JEFE